



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3809

Sancionada el 11/03/1964. Promulgada el 18/03/1964.
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.067, del 31 de marzo de 1964

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Derógase el Decreto Ley N° 328, del 4 de julio de 1963.

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los once días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN – B. Emilio Espelta – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

Salta, marzo 18 de 1964.

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND – Ing. Florencio Elías